ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.		**SOLICITUD DE CDP:**	
PROCESO No.		**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado	**X**	
3.	Análisis del sector	**X**	
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**N/A**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**N/A**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	22 DE MAYO DE 2025	
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, -POLÍTICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. -POLITICA MUNICIPAL DE JUVENTUD -POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATENCION A LA POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP). -POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
	Articulación Planes	
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022- 2026
		PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-

	Departamental	2027 ¨OPORTUNIDADES PARA CASANARE¨					
	Sectorial	N/A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto			N/A		
		Pilar			N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X
	Plan de Desarrollo Municipal: 2024 – 2027						
	Objetivo General: Promover la mejora continua en el desempeño institucional, responsable e inclusiva en todos los niveles, para generar un desarrollo armónico de los sectores que potencian el desarrollo económico y social de la población y su territorio						
	Concepto	**Código**			**Nombre**		
	Línea estratégica	4			Tauramena es confianza institucional y gobernabilidad		
	Sector	45			Gobierno Territorial		
	Programa	4501			Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		
	Código de Producto DNP	4501047			Servicio de inspección, vigilancia y control		
	Subprograma	1000			Intersubsectorial Gobierno		
	Indicador de producto del programa	**450104700**			Diligencias de inspección realizadas		
1.3 Articulación herramientas de planeación							
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA						
1.3.2 Código BPPIM	2024854100033						
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Disminuir los actos delictivos, conflictos sociales, y actuaciones que afectan el orden público, la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Tauramena Casanare						
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Diligencias de inspección realizadas						
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Índice de Seguridad (Índice de Ciudades Modernas 2023)						
1.3.6.3 Actividades del proyecto	Realizar acciones de apoyo a la supervisión (visitas, acompañamiento a reuniones, entre otras)						

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa			**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**			
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO CPC**
2.3.45.4501.1000.2024854100033	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	1.2.3.2.06	CONTRIBUCIÓN SOBRE	2.3.2.02.02.009	$29.400.000	91290

	DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA		CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA			
				TOTAL	$29.400.000	

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	7 MESES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Diligencias de inspección realizadas	No	5	5	5	5	5		5		5		5
Resultado	Índice de Seguridad (Índice de Ciudades Modernas 2023)	%	43	45	43	43	43		44		45		43

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAP	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	13297	13268	9.227	17.308							26.635	Proyección DANE 2025

3.3.- Población Atendida	26535	Habitantes Municipio de Tauramena
3.4.- Relación costo beneficio	$1108	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.2 Antecedentes:

Los organismos que integran el comité de orden público en el Municipio de Tauramena, son La Alcaldía Municipal de Tauramena, el Batallón de Infantería No. 44 Ramón Nonato Pérez, la dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Estación de Policía Municipal y Migración Colombia que hace presencia en el Municipio de Tauramena.

En ese sentido, la finalidad de la gestión territorial es promover una mayor coordinación interinstitucional y procesos de planificación más claros, para la definición concreta de responsables y roles, mediante la integración y fortalecimiento de capacidades para prevenir o atender integralmente aquellos fenómenos de orden público y de

seguridad ciudadana, que afecten al municipio y a los diferentes grupos poblacionales.

Por lo anterior, a la administración municipal y a las instituciones de seguridad, le (s) corresponde conservar y restablecer el orden público, así como preservar la convivencia. De igual manera, ejercer la función de policía, tomar medidas para garantizar la convivencia, dirigir y coordinar a las autoridades de policía y asistencia de la fuerza pública viene realizando acciones encaminadas a controlar, supervisar, revisar, conceptuar, reclamar, vigilar, las actividades técnicas, administrativas y financieras de los diferentes proyectos de inversión dando cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con labores de la supervisión de la correcta ejecución de los compromisos contractuales para garantizar la óptima inversión de los recursos en el sector de Gobierno Territorial a cargo de la entidad; para lo cual se ejecutan Le corresponde conservar y restablecer el orden público, así como preservar la convivencia. De igual manera, ejercer la función de policía, tomar medidas para garantizar la convivencia, dirigir y coordinar a las autoridades de policía y asistencia de la fuerza pública.

El Municipio de Tauramena, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, ha implementado estrategias tecnológicas para la prevención del delito y el fortalecimiento del orden público. Entre estas acciones se encuentra en proceso de contratación la operación, monitoreo y soporte técnico del sistema de vigilancia y seguridad del circuito cerrado de televisión "cctv", el cual permite el monitoreo en tiempo real de sectores estratégicos del municipio, facilitando la reacción oportuna ante situaciones que afecten la seguridad ciudadana.

De lo anterior, le corresponde al municipio como ejecutor de los recursos, la labor de seguimiento y control directamente a través de sus servidores públicos en la medida de la disponibilidad de sus recursos físicos y humanos, no obstante que, en la mayoría de los casos, resulta necesario fortalecer esa actividad de vigilancia y control desde la celebración del contrato y hasta su liquidación, por razón de que esa disponibilidad de recursos físicos y humanos resultan ser insuficientes para la demanda de actividades técnicas, administrativas y financieras que requiere el proyecto en particular.

En el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobado mediante decreto 055 del 16 de octubre de 2024, dentro de su Formulación contempla como objetivo general: Implementar un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el municipio de Tauramena que fortalezca y garantice la seguridad y convivencia ciudadana, la protección de los ciudadanos, la participación ciudadana y comunal, la articulación conjunta con las autoridades judiciales, militares, de policía, y ciudadanía en general para aunar esfuerzos que promuevan la prevención del delito, y fomente un entorno seguro y pacífico mediante acciones coordinadas entre autoridades locales, comunidad civil, y entidades pertinentes. De igual manera se busca fortalecer las instituciones, con medios, recursos, bienes y servicios de tal forma que se potencialice sus capacidades y se responda de una mejor manera a las problemáticas específicas del municipio. En el mismo también se destaca la meta de producto: Mantenimiento avanzado y correctivo, suministro de repuestos, soporte técnico para el sistema de video vigilancia de cámaras de seguridad, en el área urbana y rural del Municipio, medido con el indicador: Cámaras mantenidas en operación - Mejorar la Implementación del modelo de vigilancia comunitaria por cuadrantes, medido con el indicador: Desarrollar actividades y/o estrategias que garanticen espacios seguros

4.3. Problemática o Necesidad:

Débil seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales a causa de las multiplicidades de actividades a cargo de los niveles directivos de la entidad. Los contratos estatales responden a una necesidad de la sociedad; de ahí que, al celebrarlos, para la Administración sea una obligación ineludible el garantizar el logro de su ejecución total, con estándares claros de calidad en los bienes y los servicios que contrata. Es esta necesidad, de garantizar que las decisiones estatales se encuadren dentro de los principios constitucionales con miras a evitar el descrédito del sistema. Un buen proceso de supervisión advertir los inconvenientes que se presentan en la etapa de ejecución del objeto contractual, originados, entre otras circunstancias, por la deficiencia en el seguimiento de los procesos que desarrolla el contratista -sea éste un particular o una entidad pública.

A la fecha el Municipio de Tauramena se encuentra adelantando un proceso de selección abreviada SAMT-SGB-

003-2025 cuyo objeto es: DESARROLLAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana, prevenir hechos delictivos, y apoyar las labores de las autoridades en la protección de bienes y personas. Sin embargo, para garantizar la continuidad y eficiencia de este sistema, es indispensable contar con una supervisión técnica, administrativa y financiera que asegure el correcto desarrollo del contrato de operación, monitoreo y soporte técnico del mismo.

La ausencia de un seguimiento especializado puede derivar en deficiencias en la prestación del servicio, fallas en la infraestructura tecnológica, demoras en la atención a incidentes técnicos, y un uso ineficiente de los recursos públicos. Además, sin una supervisión profesional adecuada, es difícil garantizar que las acciones contratadas cumplan con los estándares de calidad, cobertura y disponibilidad requeridos para una efectiva vigilancia del entorno urbano y rural del municipio.

4.4. Justificación:

En virtud de la óptima inversión de los recursos del contrato de DESARROLLAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, se requiere el seguimiento estricto a la ejecución de las actividades. Es necesario que estos se ejecuten en los tiempos y cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en la etapa de planeación y obteniendo los impactos positivos que estos le generan a la comunidad.

Para tal fin, se requiere la contratación de un profesional con conocimientos técnicos, administrativos y financieros, que brinde apoyo directo a la supervisión del contrato en mención. Este profesional deberá realizar seguimiento continuo a las actividades ejecutadas por el contratista, verificar el cumplimiento de los cronogramas, especificaciones técnicas, estándares de calidad, así como revisar y validar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados, y emitir los conceptos correspondientes que respalden la gestión contractual de la entidad.

La vinculación de este apoyo profesional es indispensable para asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del contrato, así como para mitigar riesgos asociados a la ejecución del mismo, en concordancia con los principios de la contratación estatal y los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Ahora bien, los contratos estatales responden a una necesidad de la sociedad; de ahí que, al celebrarlos, para la Administración sea una obligación ineludible el garantizar el logro de su ejecución total, con estándares claros de calidad en los bienes y los servicios que contrata. Es esta necesidad, de garantizar que las decisiones estatales se encuadren dentro de los principios constitucionales con miras a evitar el descrédito del sistema. Un buen proceso de supervisión advertir los inconvenientes que se presentan en la etapa de ejecución del objeto contractual, originados, entre otras circunstancias, por la deficiencia en el seguimiento de los procesos que desarrolla el contratista –sea éste un particular o una entidad pública.

De igual manera corresponde al municipio como ejecutor de los recursos, la labor de seguimiento y control directamente a través de sus servidores públicos en la medida de la disponibilidad de sus recursos físicos y humanos, no obstante que, en la mayoría de los casos, resulta necesario fortalecer esa actividad de vigilancia y control desde la celebración del contrato y hasta su liquidación, por razón de que esa disponibilidad de recursos físicos y humanos resultan ser insuficientes para la demanda de actividades técnicas, administrativas y financieras que requiere el proyecto en particular.

El comité de orden público del Municipio de Tauramena, en su reunión No. 01 de la Vigencia 2025, consignó en su acta No. 01 de fecha 14 de enero de 2025, lo siguiente: “Autoriza con cargo al fondo cuenta territorial de Seguridad FONSET, la destinación de recursos para la celebración de contratos que tienen por objeto: apoyo a la supervisión para mantenimiento del circuito cerrado de televisión, se aprueba por parte de los integrantes del comité de orden público lo discutido en la totalidad de esta reunión”.

4.5. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Fortalecer el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales del contrato de operación, monitoreo y soporte técnico del sistema de vigilancia y seguridad del circuito cerrado de televisión "cctv" del municipio de Tauramena Casanare

4.6. Alternativas

4.6.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Prestar servicios profesionales como apoyo a la supervisión técnica, administrativa y financiera al contrato de servicios cuyo objeto es: desarrollar acciones de operación, monitoreo y soporte técnico del sistema de vigilancia y seguridad del circuito cerrado de televisión "cctv" del municipio de Tauramena Casanare.

4.6.2. Análisis de las alternativas:

Se toma como única alternativa, teniendo en cuenta que se permite contar con una persona con los conocimientos y la experiencia específica en sistemas de videovigilancia y contratos de tecnología, brindando flexibilidad en la contratación según la duración del contrato principal, asegurando la producción de informes técnicos periódicos y recomendaciones sobre el funcionamiento del CCTV y facilitando la vigilancia objetiva y técnica del cumplimiento del contrato de operación.

4.6.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa consiste en garantizar un adecuado seguimiento y control del contrato en mención, en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta ejecución presupuestal y la administración eficiente de los recursos destinados para la operación del sistema de CCTV. El profesional requerido deberá contar con formación en ingeniería electrónica, telecomunicaciones, sistemas, o afines, y con experiencia específica en supervisión de contratos relacionados con sistemas de videovigilancia, seguridad electrónica o infraestructura tecnológica. Sus funciones estarán orientadas a: Verificar el cumplimiento técnico de las actividades desarrolladas por el contratista del sistema CCTV, conforme a los términos contractuales. Evaluar y hacer seguimiento a los informes de operación, mantenimiento y soporte técnico del sistema. Hacer control y seguimiento a la ejecución financiera del contrato principal, asegurando la adecuada inversión de los recursos. Apoyar la supervisión administrativa, garantizando el cumplimiento de cronogramas, entrega de productos y obligaciones contractuales. Emitir conceptos técnicos y administrativos que faciliten la toma de decisiones por parte del supervisor designado por la entidad.

4.7. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

En la Ley 62 de 1992, se establece, exactamente en el artículo 12 lo siguiente: “El Gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de Policía del Departamento y del Municipio, respectivamente”; de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 29°, literal b, numeral 1, de la ley 1551 de 2012, plasma que son funciones de los Alcaldes Municipales, en relación con el orden público: ¨Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.¨.

Para dar cumplimiento a la Constitución Política, se expidió la, (Ley 418 del 1997, Art. 105 y 106. Art. 105, dispone que los gobernadores y alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente las del ministerio del interior, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgos que alteren el orden público y las posibles violaciones a los derechos humanos o el derecho internacional humanitario.

Ley 418 de 1997, articulo 106 prorrogado y modificado por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y Ley 1941 de 2018, incluye las conductas por las cuales pueden ser sancionados los

gobernantes de entidades territoriales en materia de seguridad y orden público), con el objetivo de dotar al Estado Colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o tratados Internacionales. Que su artículo 122 establece que los recursos obtenidos por el Fondo Cuenta de Seguridad, deben invertirse en "dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones compra de equipos de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensa a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana la preservación del orden público".

Así mismo, la ley 715 de 2001; Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

Artículo 76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.

Artículo 76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.

Artículo 76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Ley 2197 de 2022 por medio de la cual se dictan normas enfocadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana La ley de seguridad ciudadana consiste en la creación y fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos con que deben contar las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR)

5.1.1 Análisis Comercial

Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

5.1.2. Análisis Financiero

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la Circular No. 001 del 07 enero de 2025, expedido por el señor Alcalde Municipal donde se establece la categoría, requisitos y el valor a devengar por la persona natural a contratar

5.1.3 Perspectiva organizacional

En la actualidad la Alcaldía municipal de Tauramena viene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada

dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones legalmente asignadas a la Secretaria de Gobierno.

5.1.4 Perspectiva técnica

Prestación de servicios profesionales en los procesos y procedimientos que se adelantan en la oficina Gobierno con el fin de dar cumplimiento al proceso de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", conforme a la caracterización establecida en cada uno de ellos, para lograr la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Obligaciones del objeto contractual:

1. Verificar que los equipos, componentes y elementos del sistema de CCTV funcionen de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal.
2. Realizar visitas técnicas periódicas para monitorear la operatividad del sistema de vigilancia y seguridad, identificando fallas o requerimientos de mantenimiento preventivo o correctivo.
3. Emitir informes técnicos sobre el estado del sistema CCTV y las acciones adelantadas por el contratista**.**
4. Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma de actividades del contratista, de acuerdo con lo pactado contractualmente.
5. Apoyar la revisión de los informes entregados por el contratista, validando su contenido frente a los avances reales observados.
6. Participar en reuniones de seguimiento y control que se convoquen por parte del supervisor o del área técnica competente.
7. Verificar la correcta ejecución de los pagos conforme a las obligaciones contractuales, soportando técnicamente la autorización de los mismos.
8. Revisar que las facturas y demás documentos financieros cumplan con los requisitos legales y contractuales.
9. Emitir conceptos técnicos y financieros para el trámite de pagos y demás procedimientos relacionados.
10. Presentar informes periódicos mensuales que contengan análisis detallado del avance técnico, administrativo y financiero del contrato principal.
11. Informar cualquier situación que pueda poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato o que

implique un posible incumplimiento.

12. Apoyar la articulación entre el contratista del servicio, la administración municipal y otras entidades involucradas, en lo relacionado con el funcionamiento del sistema de vigilancia.

13. Asistir a comités técnicos o reuniones convocadas por la entidad.

14. Asegurar que las actividades desarrolladas por el contratista se encuentren alineadas con las normas legales y técnicas aplicables al sistema de videovigilancia.

15. Verificar que el contratista cuente con las licencias, autorizaciones o registros requeridos para la prestación del servicio.

1	Prestar servicios profesionales como apoyo a la supervisión técnica, administrativa y financiera al contrato de servicios cuyo objeto es: desarrollar acciones de operación, monitoreo y soporte técnico del sistema de vigilancia y seguridad del circuito cerrado de televisión "cctv" del municipio de Tauramena Casanare.	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

b) Actividades generales a desarrollar:

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado.
4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato.
11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas.
12. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a numeral 3,1 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		SI	Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2025.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		SI	Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.019 del 19 de noviembre de 2024
OTRAS:			

d) Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de

abril de 2021

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Justificación
Conforme el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios: ***"3. Contrato de prestación de servicios…*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para* ***desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados… En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*" … *"los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista.*

Por esta razón, se contratará directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía Municipal en cuanto a el objeto definido para el contrato a celebrarse, así como las actividades a contratar se pueden ejecutar por un Profesional en Ingeniería electrónica y/o afines, con Matrícula Profesional Vigente

e) COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

Análisis motivado de precios unitarios: Se debe indicar el bien o servicio a contratar indicando su valor de acuerdo con el análisis de precios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	INDICADOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HONORARIOS PROFESIONALES	7	MES	$ 4.200.000	$ 29.400.000
IVA					N/A
TOTAL					$ 29.400.000

El Municipio a través de la circular N° 001 de enero 07 de 2025, "**CRITERIOS A SER TENIDOS EN CUENTA PARA ESTABLECER HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACION SERVICIOS, VIGENCIA 2025***",* estableció los valores a pagar a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluyendo en la estimación tanto los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual; según el perfil requerido se determinó lo siguiente:

CATEGORIA	REQUISITOS	HASTA
6	Título profesional universitario en el área requerida, experiencia profesional superior a 6 meses hasta 12 meses de los cuales se debe acreditar como mínimo 6 meses de experiencia relacionada.	$ 4.300.000

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			N/A
2	Mejor calidad			N/A
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			N/A
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			N/A
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			N/A
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			N/A
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			N/A
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			N/A
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes	X		

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, pues la entidad estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del proceso de contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la entidad estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

El secretario de despacho de la Secretaría de Gobierno deberá verificar la idoneidad y experiencia requerida de la siguiente forma:

- Hoja de vida en plataforma SIGEP (con sus respectivos soportes).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Verificación de situación militar (si aplica).
- Fotocopia del RUT.
- Declaración juramentada de Bienes y Rentas.
- Planilla de pago de seguridad social.
- Certificado y/o afiliación a EPS, Pensión.
- Verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios.
- Consulta sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Examen pre- ocupacional.
- Fotocopia de diploma y acta de grado.
- Certificación deudores alimentarios
 Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:

El profesional requerido deberá contar con formación en ingeniería de sistemas, o afines, y con experiencia específica en supervisión y/o interventoría de contratos relacionados con sistemas de videovigilancia y/o infraestructura tecnológica superior a 6 meses.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Soportado mediante certificación laboral y/o certificaciones de prestación de servicios y/o copia de actas de liquidación y/o copia del contrato.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual. Se anexa al presente estudio previo.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el Municipio se abstiene de exigir garantías.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021
De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"…. LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONNTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratara interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES Y 15 DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DESEMBOLSARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR CONTRATADO, MEDIANTE ACTAS PARCIALES, POR FRACCIÓN DE MES O MES CUMPLIDO CON CORTE AL DIA 30 DE CADA MES, PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES, CON VO.BO. DEL SUPERVISOR Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
VALOR ESTIMADO DEL	$ 29.400.000

CONTRATO	
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	JUNIO 2025
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE DE 2025

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: **MARÍA SONIA TORRES MORA** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **NÉSTOR JAVIER VACA** Cargo: Profesional de apoyo SGB Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO** Cargo: Profesional universitario Banco de Programas y Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ANEXO 1: ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

7.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)											
RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así											
No.	clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Valoración del reisgo	Categoría del riesgo	
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se incumpla las obligaciones del contrato	Traumatismos en el desarrollo de los procesos administrativos de la Entidad	1	4	5	Riesgo medio	
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto despues del tatamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad
1	Contratista	Ejercer acciones de supervisión y vigilancia conforme a los actos administrativos de	raro	mayor	medio	no	Secretario de despacho	Acta de inicio	Acta final	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	Mensual

MARIA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno